

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 234/2006, de dieciséis de marzo de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de D. Manuel Fuentes Caballero contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 535/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 535 de 2005, como Recurrente, D. Rufino Ramos Baile, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrado, D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de enero de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 109, de 25 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 535/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Rufino Ramos Baile, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de enero de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-05-125) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.109,69 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 32/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 32 de 2006, como Recurrente, D. Carlos Mangas Iglesias, representado por el Procurador, D. Juan Luis García Luengo, y asistido de la Letrado, D.ª Ángeles Núñez Moreno, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 18/11/2005 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 16/5/2005 desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.